

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620170002700

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Albarracín Gómez Carmen Rosa

De acuerdo a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, este Despacho resuelve aceptar la renuncia presentada por JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLANO, en su calidad de apoderado de la parte demandante, con la advertencia que ésta no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

Respecto de la cesión del crédito allegada al plenario a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta la misma.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE,**



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez